



RESOLUCION No. CSJCUR22-209  
8 de abril de 2022

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia ”*

EL SUSCRITO, MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DELA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial  
las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996  
y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de 5 de abril de 2021, la doctora SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía **40.034.947** expedida en Tunja, Auxiliar Judicial 1 del despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, presentó renuncia al cargo a partir del 26 de abril de 2022, toda vez que tomará posesión del cargo de Secretaria del Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso.

En mérito de lo expuesto, el despacho del doctor Álvaro Restrepo Valencia, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

De conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, *“Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará.”*

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien se haya delegado la función nominadora, en este caso al titular del Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia presentada por la doctora **SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía **40.034.947** expedida en Tunja D.C., al cargo de Auxiliar Judicial 1, del despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca a partir de 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2.º COMUNICAR esta resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración de Judicial de esta ciudad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Magistrado

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-209  
medio de la cual ... (objeto)

del de 2011. Por